



PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN  
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL MA A-34  
128/2016  
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS  
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS  
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete, se da cuenta al **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, en el presente asunto, con lo siguiente:

Constancia	Número de registro
<p>Oficio número LIII/SSLYP/DJ/487B/2017 de Humberto Serrano Guevara, en su carácter de delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia simple del Semanario de los Debates del Congreso de Morelos número 34 del tres de abril de dos mil siete. (páginas 24 a 87)</p> <p>b) Copia certificada de los antecedentes legislativos de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.</p>	6499

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veintisiete de enero de dos mil diecisiete y recibido en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal el nueve de febrero siguiente. Conste.

Ciudad de México, a trece de febrero de dos mil diecisiete

Agréguense al expediente para que surtan efectos legales, el oficio y anexos de cuenta del delegado del Poder Legislativo del Estado de Morelos, a quien se tiene por presentado con la personalidad que tiene reconocida en autos, manifestando dar cumplimiento a lo ordenado en proveído de cinco (sic) de enero del año en curso, y exhibiendo las documentales que acompaña.

Visto lo anterior, se tiene parcialmente cumplido el requerimiento formulado en auto de cuatro de enero de dos mil diecisiete al Congreso del Estado de Morelos, ya que únicamente remitió los antecedentes legislativos de la Ley Orgánica del Congreso y su Reglamento, mas no así los antecedentes del decreto impugnado y los de la Ley del Servicio Civil estatal, por lo que se requiere nuevamente al citado órgano legislativo, para que, en un plazo de tres días hábiles contados a partir del siguiente al en que surta efectos la notificación de este proveído, envíe la documentación faltante o, en su defecto, señale las razones que lo imposibilitan a hacerlo, quedando subsistente el apercibimiento

## CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 128/2016

decretado en auto de ocho de noviembre de dos mil dieciséis, además de que en su caso se resolverá con las constancias que obren en autos.

Finalmente, fórmese el cuaderno de pruebas relativo con las documentales remitidas, las cuales quedan a disposición de las partes para su consulta en la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Instructor Alberto Pérez Dayán**, quien actúa con Leticia Guzmán Miranda, Secretaria de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.



LAAR